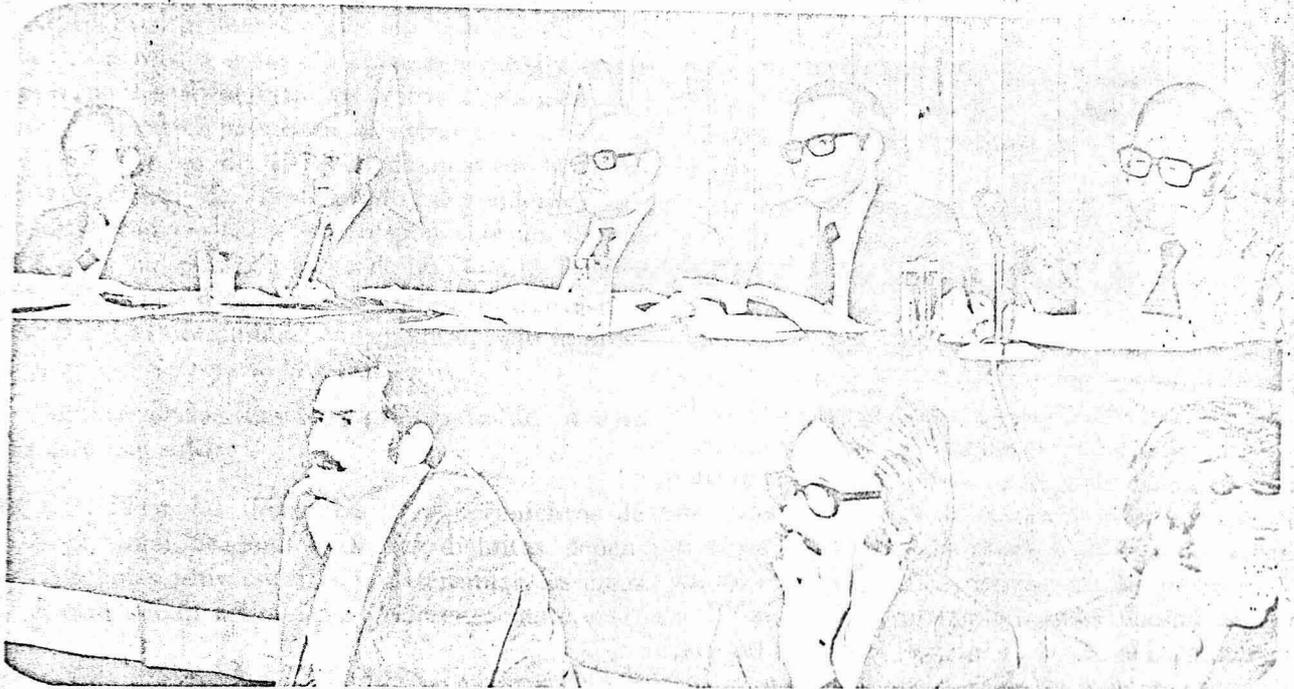


APROBO EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL PROYECTO DE ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO



El Rector Guillermo Soberón presidió la noche del viernes pasado la sesión del Consejo Universitario. Lo flanquean, de izquierda a derecha, el ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar; el licenciado Sergio Domínguez Vargas, Secretario General; el licenciado Jorge Carpizo MacGregor, Abogado General, y el doctor Valentín Molina Piñero, Secretario de Rectoría.

El Consejo Universitario aprobó, en su sesión del viernes 28 de junio, el Proyecto del Estatuto del Personal Académico presentado por el Rector de la UNAM, doctor Guillermo Soberón. Se establecen así importantes mejorías para profesores e investigadores: la carrera académica,

seguridad, estabilidad, aumentos de sueldos cada dos años, promociones y estímulos para que se obtengan ascensos mediante el mejoramiento de la preparación.

Las personas dedicadas a la docencia y a la investigación

irán ocupando categorías y niveles superiores, a través de capacidad, obra y antigüedad.

Se elimina la posibilidad de que un maestro continúe como interino, supernumerario o a contrato durante varios años.

El sistema de promociones permitirá que el personal académico obtenga más altos niveles, con el correspondiente incremento de la remuneración, por medio de exámenes periódicos.

También se incluyen gratificaciones por antigüedad además de las prestaciones establecidas anteriormente; reconocimiento al derecho de antigüedad; el derecho a conservar adscripción de dependencia, categoría y nivel, y los procedimientos de los concursos de oposición, con criterios objetivos de valoración.

GACETA UNAM



ORGANO INFORMATIVO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

EL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL ACADEMICO DE LA UNAM

El Programa de Formación de Personal Académico de la UNAM se creó en 1965 con objeto de estimular y complementar la formación de profesores e investigadores que trabajen para la propia Institución. Incluye un sistema de becas que ésta otorga a sus alumnos, egresados y profesores para realizar estudios o investigaciones de posgrado en el país o en el extranjero.

Desde enero de 1972, al desaparecer la Dirección General del Profesorado, dependencia que desde entonces había sido responsable del Programa, éste ha estado a cargo de un Comité Técnico integrado por ó destacados profesores e investigadores de la comunidad universitaria, bajo la presidencia del Secretario General.

Algunas de las funciones principales de dicho Comité han sido:

- a) Analizar las demandas y requerimientos de personal académico de las distintas dependencias universitarias y determinar las áreas que deban estimularse preferentemente.
- b) Establecer los lineamientos generales para la planeación del desarrollo del Programa de Formación de Personal Académico de la UNAM.
- c) Asignar las becas del Programa de Formación de Personal Académico de la UNAM.
- d) Elaborar su reglamento interno.

El Comité Técnico consideró necesario asignar las becas con la mayor participación posible por parte de las dependencias interesadas. Al efecto señaló la necesidad de que en cada una de ellas se formaran subcomités encargados de preseleccionar a los candidatos. Sobre esa base, el Comité Técnico ha analizado globalmente las demandas particulares de las distintas dependencias, en función de un desarrollo lo más armónico posible del personal académico a nivel institucional.

Dado que sólo unas cuantas dependencias universitarias aportaron al Comité sus programas internos de desarrollo, para orientar sus trabajos de asignación de becas ha recurrido a algunos indicadores generales, en tanto se concluyen los programas internos de las facultades, escuelas, institutos y centros, de los cuales habrá de desprenderse el programa institucional. Algunos de estos indicadores han sido, por ejemplo: por cada dependencia,

datos sobre el número de personal académico en servicio y en formación, datos y estimaciones sobre población escolar a nivel profesional y de estudios superiores, la relación existente entre la población escolar y el personal académico, número de becas otorgadas en años anteriores, etc. Sobre todos ellos ha prevalecido como criterio fundamental el de la calidad académica de los aspirantes.

En 1965 el Programa contó con un presupuesto de medio millón de pesos, presupuesto que en 1974 es de 18 millones de pesos de recursos propios. Como recursos indirectos, el Programa ha contado desde agosto de 1968 con un convenio suscrito con el Banco de México, mediante el cual el Banco otorga becas a estudiantes universitarios que desean realizar estudios o investigaciones en el extranjero. Tales becas se otorgan bajo la forma de beca crédito, reembolsable por la Universidad si el ex-becario se incorpora a su personal académico, y por el propio interesado si no lo hace.

El importante incremento presupuestal de que ha sido objeto el Programa no sólo se ha traducido en un aumento considerable del número de becas, sino en un importante incremento en los montos de las becas: las que se asignan para realizar estudios o investigaciones en el extranjero han recibido en el transcurso de los 2 últimos años un incremento de 66 por ciento, de 53 por ciento, de 40 por ciento o de 27 por ciento, según el aumento del costo de la vida en los países donde se encuentran los becarios. El Comité Técnico se ha comprometido a revisar anualmente, en función de tal incremento, el monto de las becas de los estudiantes que están en el extranjero.

Los montos de las becas para realizar o investigaciones en la propia UNAM también se han aumentado en los niveles de maestría y doctorado, aunque en forma menos significativa, pues no se pretende que las mismas sean suficientes para el sostenimiento total de los becarios, sino sólo un complemento que les permita disponer de algún tiempo libre para realizar sus estudios o investigaciones de posgrado.

Sin embargo, los resultados de los esfuerzos crecientes de la UNAM por impulsar su Programa de Formación de Personal Académico, en términos de su objetivo, a saber, la formación de profesores e investigadores que trabajen para la Institución, han sido sólo parcialmente satisfactorios, pues únicamente 46 por ciento de todos los estudiantes que han salido al extranjero han permanecido en

la UNAM como profesores o investigadores, y del total de becarios del Programa, o sea incluyendo a los que han continuado sus estudios o investigaciones en la propia Institución, sólo 10 por ciento se ha incorporado.

De los estudiantes que han salido al extranjero y que debieron haberse incorporado en los últimos tres años, 92 por ciento de los que lo han hecho con beca otorgada dentro del sistema de beca crédito del Banco de México se ha incorporado al personal académico de la UNAM, en tanto que sólo 56 por ciento de los estudiantes que han obtenido beca con recursos propios de la UNAM están trabajando en la Institución.

La experiencia que la UNAM ha obtenido a través del sistema Banco de México demuestra, según los datos arriba citados —el detalle de los cuales se encuentra en la Secretaría General a disposición de los interesados—, que el sistema de beca crédito puede ser un instrumento útil para lograr la óptima utilización de los recursos que la Institución destina a este programa de becas. Sin embargo, los recursos que el Banco de México pone a disposición de la Universidad son variables cada año, y muy inferiores a las necesidades de la Institución. En 1973, por ejemplo, se destinaron a la UNAM poco más de dos y medio millones de pesos.

De ahí que el Comité Técnico del Programa de Formación de Personal Académico haya pensado en implantar un sistema administrativo de su propio presupuesto similar al del Banco de México, aunque no idéntico. Las diferencias consisten en que la Universidad no se propone solicitar a los aspirantes a becarios avales económicos, ni tampoco cargar intereses a las becas que se otorguen. La asignación de los becas seguiría haciéndose sobre la base de criterios estrictamente académicos, con los mismos procedimientos que hasta la fecha se han seguido. Asimismo, se prevén mecanismos de cancelación total de los adeudos en caso de que la incorporación al personal académico no pueda llevarse a cabo por causas atribuibles a la Institución.

Obviamente el sistema de beca crédito lleva implícito un ofrecimiento de trabajo de la UNAM a todos los becarios de este Programa. La reciprocidad de este propósito, por parte de la Institución y del becario, constituye la justificación de la existencia del mismo.

La propia UNAM se haría cargo de cubrir total o parcialmente los créditos que se otorgaran como beca cuando los becarios se incorporaran a trabajar a su personal académico. De tal forma, sólo aquellas personas que, habiendo obtenido la beca con el fin de prepararse para ser profesores o investigadores de la UNAM, desistieran de serlo

sin causa justificada, tendrían que afrontar el compromiso económico del crédito.

Como términos generales de condonación de los créditos se ha pensado en lo siguiente:

- A) Se condonaría el 100 por ciento de los créditos de quienes se incorporaran a trabajar como personal de tiempo completo, o como profesores de asignatura con 18 horas semanales de cátedra.
- B) El 75 por ciento del crédito de quienes lo hicieran como personal de medio tiempo, o con 12 horas semanales de cátedra como profesores de asignatura.
- C) El 50 por ciento del crédito de quienes impartieran menos de 12 horas semanales de cátedra.

El nuevo sistema tendría para la UNAM las siguientes ventajas:

- a) Se incrementaría el índice de ex-becarios incorporados a trabajar en la UNAM.
- b) Mediante los fondos recuperados por los créditos no condonables podría aumentarse el número de becas.
- c) Se optimizaría la administración del Programa y podrían prestarse a los becarios otros servicios de tipo académico.

Para el becario significaría:

- a) Mayor puntualidad en la recepción del pago de sus becas.
- b) Seguridad de que no se interrumpiría la misma por cualquier eventualidad ajena al becario.
- c) Prestaciones adicionales (seguros médico y de vida).
- d) Mayor atención de carácter académico.

Los rasgos generales del sistema descrito serán detallados sobre la base de las opiniones que se reciban por parte de la comunidad universitaria, y plasmados en un reglamento general de becas que será sometido a la aprobación del Consejo Universitario.

Se ha elaborado un proyecto de reglamento interno del Comité Técnico del Programa de Formación de Personal Académico, que implica la adopción del sistema de becas crédito, como documento de trabajo con base en el cual pueden remitirse observaciones al respecto a la Secretaría General de la UNAM. El plazo para hacerlo terminará el próximo 26 de julio. Dicho documento se publica en esta misma Gaceta.

REGLAMENTO DE LAS BECAS DEL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL ACADEMICO DE LA UNAM

CAPITULO I

OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL ACADEMICO DE LA U.N.A.M.

Art. 1o. El Programa de Formación de Personal Académico tiene por objetivo impulsar y racionalizar aún más las acciones que emprende la UNAM para formar personal académico de alto nivel. Incluye un sistema de becas que ésta otorga a sus alumnos, egresados y profesores para realizar estudios o investigaciones principalmente de posgrado, en el país o en el extranjero. Por tal motivo, preferentemente serán seleccionados para formar parte del Programa aquellos aspirantes a becarios sobre los cuales sea mayor la probabilidad, tanto por parte del interesado o como de la Institución, de que al término de sus estudios de posgrado se incorporen al personal académico de la Universidad.

CAPITULO II

Art. 2o. Las becas del PFFA son otorgadas en forma de crédito, según los términos que en este Reglamento se señalan.

Art. 3o. Para el otorgamiento de las becas crédito la UNAM constituirá un fideicomiso alimentado principalmente con la asignación presupuestal que anualmente se establezca, así como con otros recursos financieros que se allegue de acuerdo con lo establecido con la fracción IV del artículo 15 de la Ley Orgánica.

Art. 4o. El monto de recuperación por concepto del reembolso de las becas-crédito se destinará a incrementar el fondo del fideicomiso a que se refiere el artículo precedente.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACION DE BECAS

Art. 5o. En cada una de las dependencias académicas interesadas en proponer becarios

se integrarán subcomités que se encargarán de preseleccionar las candidaturas que cada dependencia someta a la consideración del Comité Técnico, así como de presentarlas en un orden de prelación que oriente los trabajos del Comité. Formarán parte de dichos subcomités los jefes de las divisiones de estudios superiores, cuando los haya, y un mínimo de tres profesores o investigadores, preferentemente de carrera, designados por el director o coordinador y ratificados por el consejo técnico o consejo interno respectivo. Dichos órganos asimismo, harán las designaciones de los miembros de los subcomités cuando surjan vacantes. Los directores de las dependencias o los coordinadores podrán formar parte de los subcomités.

En las dependencias que lo consideren conveniente podrá formar parte del subcomité un representante de los becarios de las mismas.

Art. 6o. Las solicitudes de beca deberán hacerse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los interesados en obtener una beca para realizar estudios o investigaciones en el extranjero, en la UNAM o en cualquiera otra institución nacional deberán entregar al subcomité correspondiente su expediente integrado con los documentos que se indican en los artículos 7o. y 8o. según el caso.
2. Una vez que hayan quedado integrados los expedientes respectivos los subcomités harán llegar al Comité Técnico del Programa de Formación de Personal Académico, por conducto de la oficina administrativa correspondiente, las solicitudes de beca que resulten preseleccionadas, indicando un orden de prelación.
3. El Comité analizará las solicitudes dentro del marco del Programa institucional de Formación de Personal Académico de la UNAM y resolverá al respecto.
4. Transmitirá sus acuerdos a la oficina administrativa respectiva para que se realicen los trámites del caso e informe a los subcomités sobre las resoluciones adoptadas.
5. Las solicitudes de beca para estudiar o investigar en la UNAM deberán ser presentadas en los plazos que al efecto señale el Comité. No

se recibirán solicitudes en fechas diferentes. Para realizar estudios o investigaciones en el extranjero se podrán presentar solicitudes a lo largo de todo el año.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS A BECARIOS

Art. 7o. Los aspirantes a obtener becas para realizar estudios o investigaciones de posgrado en el extranjero, en la UNAM o en cualquiera otra institución nacional, deberán:

1. Presentar ante el subcomité correspondiente los documentos que se indican a continuación:

- a) Forma oficial de solicitud de beca debidamente llenada. Dichas formas son proporcionadas por la oficina administrativa del Programa.
- b) Currículum vitae.
- c) Constancia de promedio de los estudios de licenciatura, el cual no debe ser inferior a ocho, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el Reglamento General de Exámenes. En los casos de solicitudes de beca para estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras, el certificado de estudios de una licenciatura que pertenezca al área en que desee especializarse, en la cual haya obtenido un promedio no inferior a ocho.
- d) Para becas en la UNAM, constancia de inscripción en alguna de las divisiones de estudios superiores. Para becas en otras instituciones nacionales o extranjeras, constancia de aceptación por parte de la institución donde desee realizar sus estudios o investigaciones.
- e) Copia del título o del acta de examen profesional, o carta del director de tesis indicando la fecha probable del examen profesional, el cual deberá llevarse a cabo dentro del primer año de sus estudios de posgrado. Las becas para estudiar o investigar en otras instituciones nacionales o extranjeras quedarán sujetas a la presentación del examen profesional antes de la salida del becario.
- f) Apoyo de dos profesores o investigadores que conozcan al interesado, y a los cuales pueda recurrir el subcomité para recabar mayor información sobre la candidatura en cuestión. La información tendrá carácter confidencial y sólo será hecha del conocimiento de los miembros del subcomité y del Comité Técnico.
- g) Proyecto de programa de trabajo que pretenda llevar a cabo durante el tiempo que dure la beca. Dicho programa deberá tender a la obtención de un grado académico;

cuando los becarios vayan a otras instituciones distintas a la UNAM podrá asimismo corresponder a la realización de un trabajo de investigación concreto y bien especificado.

h) Una carta del director o coordinador de la dependencia de la que sea egresado o al que desee estar adscrito el candidato, en la que indique el interés específico de la dependencia por los estudios o investigaciones que desee realizar, refiriéndolos al plan de desarrollo interno de la misma, así como la plaza que podría ocupar al término de su beca, señalando tentativamente la categoría académica a que tendría derecho.

i) En su caso, certificado de conocimientos de la lengua extranjera necesaria para llevar a cabo los cursos, obtenido en el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras. Cuando se trate de complementos de beca, se eximirá de este requisito a candidatos cuya beca haya sido otorgada por un gobierno extranjero que verifique el conocimiento del idioma.

j) Para becas en otras instituciones, proporcionar información oficial en que se especifiquen los costos de colegiatura, laboratorios y seguros por enfermedad.

k) En su caso, para becas en el extranjero, copia de las actas de matrimonio y de nacimiento de los hijos.

l) En su caso, informe sobre cualquier beca o complemento de beca del que vaya a disfrutar durante sus estudios o investigaciones, así como hoja de servicios académicos o administrativos prestados en la UNAM, e informe del número de horas comprometidas por prestación de servicios fuera de ella y de los sueldos que percibirá mientras dure la beca.

El Comité Técnico del Programa quedará autorizado para verificar estas declaraciones; si llegaran a resultar falsas, se cancelará la beca automáticamente y no se dará al becario nueva oportunidad de ingresar al Programa.

2) Ser menores de 35 años al presentar la solicitud de beca.

3) En igualdad de circunstancias se dará preferencia a quienes hayan llevado un curso en el Centro de Didáctica, o bien hayan aprobado un examen de aptitud docente en la misma dependencia.

Art. 8o. El Comité Técnico del Programa de Formación de Personal Académico reservará un pequeño número de becas especiales destinadas a los institutos, centros o divisiones de investigación, autónomos o dependientes de alguna escuela o facultad, cuyos subcomités podrán preseleccionar como candidatos a obtener alguna

de estas becas a alumnos muy brillantes que todavía no hayan concluido sus estudios de licenciatura y que deseen iniciarse en la investigación. En tales casos, los candidatos deberán:

- a) Llenar la forma oficial de solicitud de beca.
- b) Ser apoyados ante el subcomité correspondiente por el director de la dependencias en la que vayan a realizar sus investigaciones.
- c) Tener en sus estudios profesionales un promedio no inferior a ocho.
- d) Ser menores de 35 años al solicitar la beca.
- e) Ajustarse a los montos máximos de percepción y de horas comprometidas indicadas posteriormente.

CAPITULO V

DE LOS MONTOS DE LAS BECAS

Art. 9o. La UNAM establecerá anualmente los montos de las becas para realizar estudios de posgrado o investigaciones en el extranjero, con base en estudios del costo de la vida por países.

Los montos base para calcular los aumentos anuales serán:

- a) La asignación mensual de beca completa será de \$ 3,750 para estudiantes solteros.
- b) Si el becario es casado y va acompañado de su esposa, un complemento de 25 por ciento sobre la beca base y de 12.5 por cada hijo que lo acompañe, hasta dos.

Las becas podrán cubrir asimismo parte o la totalidad de los siguientes conceptos:

- a) Colegiatura
- b) Un pasaje de ida y vuelta por becario
- c) Seguro médico

Art. 10o. Se podrán otorgar complementos de beca por la cantidad necesaria para igualar el monto que otorga la UNAM por beca completa para el país en cuestión.

Art. 11o. Los montos de las becas especiales serán:

- a) Para estudiantes que tengan pagados de 40 por ciento a 60 por ciento de los créditos de la licenciatura: \$ 600 mensuales
- b) Para estudiantes que tengan pagados entre 60 por ciento y 80 por ciento de los créditos de licenciatura: \$ 800 mensuales
- c) Para estudiantes que tengan pagados más de 80 por ciento de los créditos de la licenciatura: \$ 1,000 mensuales

Art. 12o. Los montos de las becas para realizar estudios de posgrado o investigaciones

en la UNAM o en cualquier otra institución nacional serán:

- a) Para estudiantes egresados de alguna de las licenciaturas de la UNAM que soliciten beca para cubrir requisitos previos a los cursos de maestría de su interés, o para llevar cursos de especialización: \$ 1,500 mensuales
- b) Para estudiantes con menos de 50 por ciento de los créditos de maestría: \$ 2,000 mensuales
- c) Para estudiantes con más de 50 por ciento de los créditos de maestría, según constancia de la división de estudios superiores correspondiente: \$ 2,500 mensuales
- d) Para estudiantes que hayan cubierto el número de créditos correspondientes a una maestría y que continúen estudios a nivel de doctorado: \$ 3,000 mensuales
- e) Para estudiantes que hayan cubierto todos los créditos de cursos para el doctorado, salvo la tesis y el examen de grado, según constancia de la división de estudios superiores correspondiente; o bien, cuando los créditos sean comunes para maestría y doctorado, estudiantes que ya tengan el grado de maestro. \$ 3,500 mensuales

Art. 13o. Las solicitudes de beca para realizar estudios o investigaciones en la UNAM, o en cualquier otra institución nacional, se analizarán tomando en cuenta los sueldos que perciban y el número de horas comprometidas por prestación de servicios. El compromiso máximo que se considera compatible con el desarrollo satisfactorio de estudios de posgrado es de 20 horas a la semana. Los becarios que deseen reducir el número de horas comprometidas podrán hacerlo, debiendo indicar tal disposición en su solicitud de beca.

Art. 14o. Los montos máximos de percepción por concepto de beca y sueldo nominal que se consideran compatibles con el requisito anterior son los siguientes:

1. Estudiantes con beca especial: \$ 3,000 mensuales
2. Estudiantes a los que se refiere el inciso a) del Art. 12o: \$ 4,500 mensuales
3. Estudiantes a los que se refieren los incisos b) y c) del Art. 12o: \$ 6,000 mensuales

4. Estudiantes a los que se refieren los incisos d) y e) del Art

12o: \$ 9,000 mensuales.

Cuando en función de los sueldos nominales percibidos, el total a que dé lugar el monto de beca correspondiente al nivel del candidato exceda la cantidad arriba establecida, la beca se disminuirá en la medida necesaria para no sobrepasar al límite máximo correspondiente.

Art. 15o. En cada dependencia los subcomités respectivos podrán reglamentar, dentro de los límites señalados por este reglamento, percepciones máximas o números de horas comprometidas distintos a los arriba apuntados, según lo consideren más conveniente para los intereses de la dependencia.

CAPITULO VI

DE LAS RENOVACIONES DE BECA.

Art. 16o. Las renovaciones se concederán anualmente de manera que la duración máxima de la beca sea como sigue:

- a) Las becas especiales señaladas en los incisos a) y b) del artículo 11o. serán renovadas únicamente cuando los becarios acrediten todas las asignaturas en las que hayan estado inscritos en el año anterior. No se renovarán becas especiales cuando los becarios no incrementen en la medida indicada el número de sus créditos pagados.
- b) Un año para las becas especiales a los que se refiere el inciso c) del Art. 11o.
- c) Un año para cursar prerrequisitos.
- d) Hasta dos años para cursos de especialización.
- e) Hasta tres años para la obtención del grado de maestro.
- f) Hasta tres años para la obtención del doctorado, si el candidato ha cubierto los créditos correspondientes a la maestría.
- g) Hasta cinco años para la obtención del doctorado a partir de la inscripción del candidato en una división de estudios superiores, si sólo ha cubierto los créditos de la licenciatura.
- h) Hasta dos años para realizar investigaciones de posgrado fuera de la UNAM.

Art. 17o. Los procedimientos de solicitud de renovación de beca para continuar estudios o investigaciones fuera de la UNAM serán:

1. Enviar a la oficina administrativa del Programa los siguientes documentos:
 - a) Forma oficial de solicitud de renovación, debidamente llenada, presentada con tres

meses de anticipación a la fecha en la cual deba empezar a sutir efecto la renovación.

- b) Informes semestrales firmados por el tutor académico o el director de la investigación.
- c) Programa de trabajo para el año para el que desee renovar la beca, con el visto bueno del tutor académico o del director de la investigación.

2. La oficina remitirá el expediente al subcomité respectivo, a fin de que emita su opinión sobre el desempeño académico del becario y apoye o no la renovación.

3. El subcomité, por conducto de la oficina administrativa correspondiente, remitirá al Comité Técnico el expediente acompañado del dictamen emitido en relación con la solicitud de renovación.

4. El Comité Técnico resolverá al respecto y transmitirá sus acuerdos a la oficina administrativa del Programa, para su ejecución.

Art. 18o. Los procedimientos de solicitud de renovación de beca para realizar estudios o investigaciones en la UNAM serán:

1. Presentar ante el subcomité correspondiente, en los plazos señalados al efecto, los documentos que se indican a continuación:

- a) Forma oficial de solicitud de renovación, debidamente llenada.
- b) Calificaciones obtenidas durante el año anterior para el caso de becas de estudio, e informe del desarrollo de la investigación, firmado por el director de la misma, cuando se trate de becas de investigación.
- c) Constancia de reinscripción. Este requisito podrá ser cubierto por el becario dentro del primer mes del semestre académico.

2. El subcomité resolverá sobre las solicitudes de renovación y remitirá al Comité Técnico, por conducto de la oficina administrativa del Programa, el orden de prelación de los candidatos y los documentos que se indican en el inciso anterior.

3. El Comité Técnico resolverá al respecto y transmitirá sus acuerdos a la oficina administrativa del Programa, para su ejecución.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 19o. Los becarios de PFFA de la UNAM tendrán los siguientes derechos:

- a) Percibir puntual y oportunamente, en el país o en el extranjero, los pagos y las prestaciones a que se hubiere obligado el fideicomiso en el contrato de beca crédito.

- b) Recibir la documentación y comprobantes que le permitan hacer uso efectivo de las prestaciones a que se hubiere obligado el fideicomiso en el contrato.
- c) Recibir publicaciones e informaciones de la UNAM destinadas a los becarios.
- d) Al término de sus estudios o investigaciones, solicitar su incorporación al ejercicio de sus especialidades en dependencias universitarias, y obtenerla en caso de que convenga a la Institución.
- e) Al uso de un plazo de seis meses al término de sus estudios o investigaciones antes de que su adeudo comience a ser exigible.
- f) A las prestaciones genéricas concedidas por la UNAM a los becarios, aun cuando hayan sido establecidas con posterioridad a la firma de su contrato.
- g) Solicitar y, en su caso, disfrutar de las bonificaciones a que se refiere el Art. 23o. de este reglamento.
- h) Recibir durante los periodos de vacaciones que regularmente conceda la Institución en la cual el becario lleve a cabo sus estudios o investigaciones, durante la vigencia de la beca, las prestaciones de manutención y seguro médico convenidos en el contrato.
- i) Rescindir voluntariamente el contrato de beca crédito con los efectos legales con-siguientes.

Art. 20o. Los becarios de la UNAM tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Suscribir los contratos de beca crédito y documentar el importe del crédito mediante los títulos correspondientes a la orden de la institución bancaria que otorgue el crédito.
- b) Aplicar el importe total de la beca crédito precisamente para cubrir los conceptos para los que haya sido asignada.
- c) Avisar a la UNAM de inmediato su dirección en el país o en el extranjero y los cambios de la misma.
- d) Si los estudios o investigaciones se llevan a cabo en el extranjero, dedicarse tiempo completo a las actividades relacionadas con su programa de estudio o de investigación cumpliendo satisfactoriamente las normas y reglamentos de la institución receptora en lo referente a asistencia, horarios y programas de trabajo.
- e) Contar con la autorización del CTPFPA si se desea cambiar de programa, especialidad o institución donde se realicen los estudios o investigaciones.
- f) Si los estudios o investigaciones se llevarán a cabo en el extranjero, informar al

CTPFPA sobre el término de los mismos con tres meses de anticipación.

- g) Proporcionar cada seis meses un informe detallado de sus actividades, avalado por su asesor.

Art. 21o. Los titulares de las becas de estudio del CTPFPA tendrán, además, las siguientes obligaciones especiales:

- a) Enviar en forma detallada al inicio del año académico correspondiente los programas oficiales que habrán de seguir, precisando los nombres de los cursos, los créditos que representen y la duración de los estudios hasta la obtención del grado.
- b) Remitir oportunamente al Comité el certificado oficial que obtengan al término de cada ciclo escolar.
- c) Comunicar al Comité la fecha de su examen final, tan pronto sea conocida por el becario.

CAPITULO VIII

DE LAS FORMAS DE PAGO

Art. 22o. El pago del préstamo por concepto de beca crédito será exigible en los plazos y condiciones estipulados en el contrato, a partir del séptimo mes después de que el becario concluya sus estudios o investigaciones. El plazo máximo que se otorgará para cubrir el adeudo total será el equivalente a tres veces el periodo de vigencia de la beca, y en ningún caso excederá de diez años.

Art. 23o. La UNAM concederá, a solicitud del exbecario, bonificaciones totales o parciales de los adeudos contraídos con la beca crédito, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando presten sus servicios a tiempo completo en dependencias de la UNAM, o impartan un mínimo de 18 horas semanales de cátedra como profesores de asignatura, por un periodo igual al de la duración de su beca podrán solicitar una bonificación hasta del 100 por ciento del total del crédito.
- b) Cuando se incorporen a la UNAM como personal de medio tiempo, o impartan un mínimo de 12 horas semanales de cátedra como profesores de asignatura, por un periodo igual al de la duración de su beca podrán solicitar una bonificación hasta del 75 por ciento.
- c) Cuando presten sus servicios en dependencias de la UNAM como profesores de asignatura con menos de 12 horas sema-

nales, por un período igual al de la duración de la beca podrán solicitar una bonificación hasta del 50 por ciento.

Los plazos señalados en los incisos anteriores empezarán a computarse a partir de la fecha en que el becario o exbecario se incorpore al personal académico de la Institución.

La UNAM aceptará que los adeudos no bonificables según las cláusulas anteriores sean cubiertas por otras instituciones o empresas en que el exbecario preste sus servicios.

Art. 24o. En los casos de las becas cuya duración haya sido inferior a un año, el plazo mínimo de prestación de servicios a que se refiere el artículo 23o. será de un año.

Art. 25o. Cada semestre académico se revisarán y ajustarán, en su caso, los términos de las bonificaciones según que haya variado o no la situación académica del exbecario.

Art. 26o. La UNAM dejará de otorgar o modificará los términos de la bonificación acordada cuando dejen de cumplirse las condiciones que la hayn justificado.

Art. 27o. Una vez transcurridos los plazos señalados para la prestación de servicios en dependencias universitarias a que se refiere el artículo 23o., el exbecario seguirá disfrutando de la bonificación otorgada por la UNAM hasta el pago total del adeudo, aun cuando deje de trabajar en la Institución.

Art. 28o. Si por causa ajena al becario la UNAM no realizara su incorporación al personal académico de la Institución durante los seis meses siguientes a la fecha en que el becario se manifieste en disponibilidad para iniciar sus labores académicas, podrá solicitar a la UNAM la condonación total o parcial de su adeudo, la cual quedará sujeta al acuerdo del Comité Técnico del Programa de Formación de Personal Académico de la UNAM.

CAPITULO IX

DEL TERMINO DE LAS BECAS CREDITO

Art. 29o. Las becas crédito terminarán:

- Quando se cumpla el término para el cual fueron otorgadas.
- Quando el Comité rescinda el contrato de beca crédito por incumplimiento de parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas por este reglamento.
- En cualquier tiempo, cuando el becario lo solicite.
- Quando medie alguna circunstancia que haga imposible el cumplimiento del contrato de beca crédito.

Art. 30o. En el caso del inciso c) del artículo anterior, el becario deberá comunicar al Comité Técnico del PFFA por escrito, con dos meses de anticipación, su voluntad de dar por terminado su contrato. A solicitud del becario, el Comité podrá estudiar la posibilidad de acogerlo a lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento.

Art. 31o. Respecto a lo que señala el inciso b) del artículo 29 de este reglamento, el Comité notificará al becario la resolución previamente a la rescisión del contrato, dando oportunidad a éste de expresar lo que convenga a sus intereses dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba tal notificación. Transcurrido dicho término el Comité resolverá en definitiva.

Art. 32o. La rescisión del contrato tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata del crédito.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33o. La incorporación de los becarios o exbecarios al personal académico de la Universidad que sujeta a los términos establecidos por el Estatuto del Personal Académico al Servicio de la UNAM. Se considerará causa de no incorporación atribuible al becario o exbecario la imposibilidad de incorporarlo por cualquiera de las disposiciones de dicho ordenamiento.

Art. 34o. La incorporación de los exbecarios al personal académico de la Institución podrá llevarse a efecto en cualquiera de las dependencias de la UNAM, de acuerdo con los intereses de ésta y del becario, y no necesariamente en la que haya presentado la solicitud de beca a favor del candidato.

Art. 35o. El personal de carrera de tiempo completo de la UNAM podrá optar por becas crédito únicamente si solicita licencia sin sueldo.

Art. 36o. No compete al Comité Técnico de este Programa conceder exenciones de colegiatura para cursos de la UNAM.

Art. 37o. Las becas del Programa de Formación de Personal Académico deben entenderse como una ayuda económica que permita a los becarios tener tiempo libre para llevar a cabo sus estudios o investigaciones, dentro de los lineamientos o programas de interés de las dependencias uni-

versitarias y de los propios becarios, y no como plazas académicas utilizables por la dependencia que proponga a los candidatos para desarrollar sus propios programas de trabajo.

anterior instructivo fechado 29 y 30 de agosto de 1973.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación y deroga al

ARTICULO SEGUNDO. Las disposiciones de este reglamento no se aplicarán a los titulares de becas vigentes otorgadas por el Comité con anterioridad a la fecha en que entre en vigor el reglamento, quedando tales becas sujetas a las condiciones y modalidades de su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO. Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo anterior las becas de la promoción 1974.

ES GRAVE LA EVASION DE IMPUESTOS DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PROFESIONISTAS

CINEMATECA DE LA UN.A.M. PRESENTA EN LA "SALA LUMIERE" de la "CASA DEL LAGO"

Quinto ciclo: JULIO, 1974

"Antes de pensar en aumentar la tasa de impuestos en el país, se debe pugnar por evitar la evasión de éstos en todos sus niveles, como sucede actualmente".

Opinó lo anterior el licenciado Emilio Margáin Manauton, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, durante una conferencia en la que informó que para agosto próximo se concluirá un estudio sobre evasión de impuestos en varias entidades federativas, que servirá para determinar el grado de este problema en la República Mexicana.

Indicó que tal estudio se realiza en los estados de México, Nuevo León, Jalisco, Puebla y Veracruz. De las observaciones actuales, dijo que tan sólo en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el 87 por ciento entre comerciantes e industriales omite declarar el ingreso real, y por lo mismo evade el impuesto sobre ingresos mercantiles.

Asentó que a nivel de profesionales, ya sea médicos, ingenieros, arquitectos, atcetera, la evasión de impuestos es mayor.

Apuntó que tal problema, que viejo, se está agravando cada día más, por lo que es necesario vigilar que se cumplan verdaderamente las declaraciones de impuestos en todos sus niveles.

Lunes	10.	EL GRAN VIRAJE, S. Gurov
Martes	2	CLASICOS DEL CINE SUECO.
		CLASICOS DEL CINE SUECO.
		Sjostrom y Stiller (1912-1916)
Miércoles	3	EPOPEYAS DE LA REVOLUCION,
		Hnos. Alva
Jueves	4	EL GRAN VIRAJE, S. Gurov
Viernes	5	CLASICOS DEL CINE SUECO.
		Sjostrom y Stiller (1912-1916)
Lunes	8	EL HOMBRE DE LA CAMARA,
		Dziga Vertov
Martes	9	NOCHE DE CIRCO, I. Bergman
Miércoles	10	LA BANDA DEL AUTOMOVIL GRIS.
		Enrique Rosas
Jueves	11	EL HOMBRE DE LA CAMARA, Dziga
		Vertov
Viernes	12	NOCHE DE CIRCO, I. Bergman
Lunes	15	EL HOMBRE DE ARAN, Robert Flaherty
Martes	16	SONRISAS DE UNANOCHES DE VERA-
		NO,
		I. Bergman
Miércoles	17	EL PRISIONERO 13, Fernando de Fuen-
		tes
Jueves	18	EL HOMBRE DE ARAN, Robert Flaherty
Viernes	19	SONRISAS DE UNA NOCHE DE VE-
		RAÑO,
		I. Bergman
Lunes	22	TIEMPO EN EL SOL, S. Eienstein
Martes	23	EL RITO, I. Bergman
Miércoles	24	EL TUNEL 6, Chano Urueta
Jueves	25	TIEMPO EN EL SOL, S. Eisenstein
Viernes	26	EL RITO, I. Bergman
Lunes	29	FACTS AND VICTORY (en inglés)
Martes	30	PANORAMA DEL CINE BRASILEÑO
		(en portugués)
Miércoles	31	EL CAMINO DE LA VIDA,
		Alfonso Corona Blake

Funciones a las 19:00 horas / Cooperación: \$ 3.00

EL MINISTRO DE EDUCACION DE CUBA, DE VISITA EN LA UNAM



El Rector Guillermo Soberón recibió el viernes pasado la visita del Ministro de Educación de Cuba, comandante José R. Fernández, con quien platicó cordialmente sobre la estructura y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Rector de la UNAM, doctor Guillermo Soberón recibió el viernes pasado la visita del Ministro de Educación de Cuba, comandante José Ramón Fernández, a quien explicó en forma general el funcionamiento, la estructura y la distribución académica de esta institución y le mostró algunas de sus instalaciones.

En el acto, efectuado a las 11:30 horas en las oficinas de la Rectoría, el funcionario cubano estuvo acompañado de los señores Rafael Bernal, José Martínez y Armando Rodríguez, Vice ministro de educación del país antillano, miembro del Ministro de Educación de la misma nación y Ministro de Relaciones de Cuba, respectivamente; el embajador cubano, doctor Fernando López Muciño; el consejero cultural, Fayad Jamís, y el doctor León López, director de Intercambio Cultural de la Secretaría de Educación Pública de México.

En su breve explicación, el doctor Soberón informó que la visita del Ministro de Educación de Cuba se realiza cuando la UNAM está en proceso de cam-

bio, donde se están introduciendo a nivel académico algunas cuestiones importantes.

Indicó al funcionario cubano que la Universidad tiene 250 mil estudiantes en los diferentes niveles, 18 mil profesores y 14 mil trabajadores administrativos.

Agregó que en Ciudad Universitaria se tiene la enseñanza a nivel de licenciatura, aunque no en su totalidad, ya que hay planteles como las Escuelas Nacionales de Enfermería y Obstetricia, así como de Música, por ejemplo, que están fuera de esta zona, y que conceden ese grado.

Apuntó también que la enseñanza médica a partir de los ciclos clínicos tampoco se imparte en C.U.; ésta se efectúa en los hospitales a través de un convenio con el Sistema Nacional de Salud.

Le aclaró que la enseñanza media superior, bachillerato en la ENP y en el CCH se imparte en 9 planteles la primera y cinco la segunda, todos ellos localizados en diferentes puntos de la ciudad.

La población es de 45 mil estudiantes en la primera dependencia y 82 mil en el Colegio de Ciencias y Humanidades.

Posteriormente, el Rector Soberón enseñó al Comandante José Ramón Fernández y a sus acompañantes las instalaciones de Ciudad Universitaria desde sus oficinas en el sexto piso, empezando por la Biblioteca Central.

Le informó también que la UNAM tiene instalaciones en diferentes Estados de la República como el Observatorio Nacional en Baja California, y estaciones biológicas tanto en entidades del Océano Pacífico como del Golfo de México.

Luego, el Rector obsequió con libros y discos editados por la UNAM a los distinguidos visitantes cubanos.

Posteriormente, los funcionarios del país antillano hicieron un recorrido por las instalaciones de los institutos de Ingeniería y Geología, así como del CIMAS; y observaron el resto de C.U. en un paseo por el circuito.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
UNIDAD ACADÉMICA DEL BACHILLERATO

CONVOCATORIA

Por acuerdo con el Secretario General de la UNAM, se convoca a aspirantes a impartir clases de inglés en los planteles de la Unidad Académica del Bachillerato en este Colegio.

REQUISITOS GENERALES:

- a.) Cumplir con los procedimientos de selección que se establecen de conformidad con las disposiciones legales de la Universidad.
- b.) Acreditar su nivel de conocimientos.

El plazo para presentarse vence el 3 de julio de 1974.

HORARIOS DE INSCRIPCIÓN:

De lunes a miércoles, de las 10 a las 14 horas.

LUGAR:

Departamento de Inglés
Unidad Académica del Bachillerato del
Colegio de Ciencias y Humanidades.

Edificio Oficinas Administrativas No. 2 3er. Piso
CIUDAD UNIVERSITARIA.



GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

Ing. Javier Jiménez Esprú
Secretario General Auxiliar

Lic. Sergio Domínguez Vargas
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñeiro
Secretario de la Rectoría

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes en periodos de clases y los miércoles durante exámenes y vacaciones parciales.

Publicada por la Dirección General de Información

11o. Piso de la Rectoría.

C.U. México 20, D.F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.